



Gobierno de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P. O. Box 14427, Bo. Obrero Sta. Santurce, P.R. 00916-4427

Tel. 787-620-9545
Fax. 787-620-9541

EN EL CASO DE:

Unión de Empleados de Transporte
Servicio de Cataño, Local 946
(Querellada)

CASO: CD-2006-02

-Y-

Edwin Vélez Cruz
(Querellante)

AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO

De conformidad con el Artículo II, Sección 1, Inciso (e) del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el Presidente de ésta expide el presente Aviso de Desestimación de Cargo.

El 18 de julio de 2006 el señor Edwin Vélez Cruz, en adelante el querellante, presentó un *Cargo* por violación a la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral dentro del significado del Artículo 3, Secciones 3, 6 y 9 de Ley 333, titulada, *Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral*, de 16 de septiembre de 2004, consistente en:

“La Unión de epígrafe a cometido práctica ilícita en contra de mi persona y como miembro de la organización laboral a la que pertenezco. Ante varias irregularidades observadas y como miembro de la unión, en varias ocasiones solicite a la unión se me entregara copia de los estados financieros, sin embargo los dirigentes de la misma me han negado el acceso a dicha información, sosteniendo que los mismos no estaban disponibles por estar ante el negociado de uniones de obreras del Departamento del Trabajo. De este hecho ha transcurrido más de un año. Ante esta situación solicite a nuestro Presidente, el acceso a examinar las cuentas, cheques cancelados y demás documentación que refiriera la situación económica de la Unión, recalando que asumiría el cargo por las copias. La contestación de éste fue que tal acceso podría ser muy oneroso para la Unión, violando así la carta de derecho 333.

Nuestro reglamento establece un procedimiento para presentar quejas contra los dirigentes de la unión. El

mismo indica que toda querrela contra los dirigentes de la Unión deberá ser sometida a la asamblea. Conforme a esto el pasado 16 de febrero de 2006 presente [sic] en asamblea una querrela, sin embargo no se discutió nada de lo incluido en la misma, violando así nuevamente nuestro reglamento. Al no tener respuesta sobre mis reclamos e suscrito varias comunicaciones a la unión que incluyen mis querellas y mis distintos reclamos, pero sin embargo mis querellas nunca han sido dilucidadas.

Por otro lado, varios dirigentes antes entablado un movimiento de difamación, discrimen y persecución contra mi persona, por el solo mero hecho de denunciar abiertamente acciones indebidas. Algunas de estas son: se me excluye de las actividades concertadas de la unión, ya que no se me notifica de las mismas. El pasado 29 de abril de 2006, varios de mis compañeros (60) suscribieron comunicación dirigida a la Directiva de la Unión, solicitándole que se me incluyera en el comité negociador, a pesar de esto la Directiva acordaron a mis espaldas[sic] que de yo presentarme éstos se levantarían de la mesa de negociación. Una de las últimas acciones en mi contra fue que arbitraria y caprichosamente me despojaron de mi responsabilidad de administrar el fondo de bienestar, esto sin presentar claramente las causas por las cuales tomaban tal decisión. Todo esto significa una violación a la carta de derechos de los miembros de una organización laboral.



A tenor con el Artículo 4 de la Carta de Derechos de una Organización Laboral, se le confiere jurisdicción a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico para entender la comisión de prácticas ilícitas. Dicho proceso se registrará de conformidad al Artículo II, Sección 1, Inciso (c) del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y conforme a ello, se ordenó y se practicó una investigación sobre lo alegado en el *Cargo* sometido en el presente caso.

Relación de Hechos

1. El 14 de febrero de 2005 el Sr. Edwin Claudio, Presidente de la Unión le cursó una comunicación al querellante. En dicha comunicación, se le notificó que una vez el Negociado de Uniones Obreras del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos finalizara con la auditoria de las finanzas del Fondo de Bienestar, se le estaría entregando copia del Informe de Auditoria que se entrega a todos los unionados. Por tratarse de una auditoria que se estaba realizando, los libros no estaban disponibles para el querellante en ese momento.

2. El 25 de abril del 2005 el Sr. Edwin Claudio, Presidente de la Unión le cursó una comunicación al Sr. Rafael Quiñones, Administrador del Servicio de Lanchas Acuaexpreso. En dicha comunicación, le solicitó que excusaran a varios empleados entre ellos el Sr. Vélez para una reunión de la Junta de Directores que se celebraría los días 5 y 6 de mayo de 2005 en las oficinas de la Unión.

3. El 8 de junio de 2005 el querellante cursó un carta abierta a toda la matrícula. Esta se titulaba *Compañero Unionado*. En ella, expresó que era víctima de un patrón de marginación y discrimen por parte de la Directiva de la UETC.

4. El 22 de junio de 2005 el querellante cursó una comunicación al Sr. Edwin Claudio, Presidente de la Unión solicitándole copia de los estados financieros y cheques cancelados para los años 2003, 2004 y 2005.

5. El 29 de agosto de 2005 el querellante cursó su segunda carta abierta a toda la matrícula. De igual forma la tituló *Compañero Unionado*. En ella, comentó sobre una decisión que había tomado la Unión en realizar un paro el pasado 24 de agosto de 2005. Además, alegó nuevamente ser víctima de marginación por parte de la UDEM.

6. El 31 de octubre de 2005 el Sr. Edwin Claudio, Presidente de la UDEM emitió una Certificación indicando que se había publicado el Informe de Ingresos y Egresos de la Unión en los tablonés de edictos de los cuatro (4) centros de trabajo, Muelle de San Juan, Muelle de Cataño, Muelle de Hato Rey y Base de mantenimiento de Isla Grande. Además, se le distribuyó copia del mismo, a todos los miembros de la Unión.

7. El 16 de noviembre de 2005 se realizó una *Asamblea* para discutir una alegada insuficiencia de fondos. El querellante no asistió a esta *Asamblea*.

8. El 8 de febrero de 2006 el Sr. Edwin Claudio, Presidente y el Sr. Héctor Díaz, Secretario de la Unión, le cursaron una comunicación al querellante en la que le informaban que por acuerdo de la Junta Directiva le solicitaban que entregara un informe detallado y todo lo relacionado al Fondo de Bienestar.

9. El 16 de febrero de 2006 el querellante circuló una comunicación a la matrícula titulada *Querrela*. En la misma, expuso todas las alegadas violaciones al Reglamento y atropellos contra su persona por parte de la UDEM.

10. El 21 de mayo de 2006 el señor Luis R. Santiago, Acting Comander de la Guardia Nacional de Puerto Rico, Batallón 130 de Ingeniería del Campamento de Tortuguero ubicado en el municipio de Vega Baja, emitió un comunicado informando que el querellante estaría en Irak por un período de 545 días comenzando el 23 de julio de 2006. El Querellante estaría en Irak aproximadamente un año y medio.

11. El 19 de julio de 2006 el Director Interino de la División de Investigaciones, señor Efraín Colón Ocasio cursó una comunicación a las partes para notificar el *Cargo* y para que sometieran su posición escrita al respecto. Le concedió hasta el 14 de agosto de 2006 para presentar la misma.

12. El 14 de agosto de 2006 el Lcdo. Norman Pietri Castellón, Representante Legal de la Unión sometió su posición escrita.

13. El 29 de agosto de 2006 sometimos nuestro primer Informe de Investigación relacionado a este caso. En el mismo, se recomendó el cierre del caso, debido a que el querellante se encontraba fuera del país sirviendo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos en Irak y era imposible realizar algún trámite investigativo con la parte interesada.

14. El 31 de agosto de 2006 el Lcdo. Carlos A. Marín Vargas, entonces Presidente de esta Junta emitió una *Resolución* dictando lo siguiente:

“ . . .

Entendemos que no es conveniente dejar un caso abierto por tanto tiempo sin poder realizar ningún trámite investigativo con la parte concernida. Procede así el cierre del mismo sin perjuicio de que a su regreso de su misión militar, el querellante solicite la reapertura del caso, de así interesarlo aún.

Por todo lo antes expuesto,

SE RESUELVE

Ordenar el cierre del caso de epígrafe, sin perjuicio.”

15. El 27 de febrero de 2008 el querellante le cursó una comunicación al Sr. Edwin Claudio, Presidente de la Unión solicitándole que se le restituyera la cantidad de \$3,553.50 que le fue retirada de la cuenta correspondiente al Fondo de Bienestar alegadamente sin autorización.

16. El 1 de abril de 2008 el querellante sometió ante esta Honorable Junta una comunicación solicitando que se reabriera el caso de referencia.

17. El 17 de abril de 2008 el Lcdo. Rolando Cuevas Colón, Presidente Interino de esta Junta emitió una *Resolución* indicando lo siguiente:

“ ...

SE RESUELVE

Ordenar la reapertura del caso de epígrafe remitiéndose el expediente a la División de Investigaciones para la continuación de los procedimientos correspondientes.”

18. El 17 de abril de 2008 el caso fue devuelto a la División de Investigaciones para la continuación de los procedimientos investigativos.

19. El 1 de mayo de 2008 le cursamos una comunicación al querellante informándole la reapertura del caso. En dicha comunicación, se le concedió un término a vencer el 15 de mayo de 2008 para presentar su posición escrita.

20. El 6 de mayo de 2008 el querellante le cursó una comunicación al Sr. Edwin Claudio, Presidente de la Unión solicitando nuevamente que se le restituyera la cantidad de \$3,553.50 que le fue retirada de la cuenta correspondiente al Fondo de Bienestar alegadamente sin autorización.

 21. El 14 de mayo de 2008 el querellante se comunicó vía telefónica y solicitó una prórroga para someter la información requerida.

22. El 15 de mayo de 2008 el querellante confirmó su solicitud por escrito.

23. El 21 de mayo de 2008 le enviamos una comunicación al querellante concediéndole hasta el 21 de junio de 2008.

24. El 24 de junio de 2008 el querellante sometió su posición escrita y se reunió con la División de Investigaciones para discutir varios aspectos del caso.

25. El 30 de junio de 2008 el querellante le cursó una comunicación al Sr. Carlos Torres, Auditor de la Unión. En la misma, expresó que esperaba por una cita para que se le explicara lo referente al Fondo de Bienestar.

26. El 10 de octubre de 2008 el querellante cursó una comunicación a la División de Investigaciones informando todas las gestiones que había realizado con la Unión, a los fines de que se restituyan los \$3,553.50 correspondientes a su cuenta del Fondo de Bienestar.

27. El 30 de octubre de 2008 le cursamos una comunicación a la Unión solicitándole que nos presentaran un desglose de la cantidad que alegadamente se le retiró al querellante de su Fondo de Bienestar. Además, le requerimos que nos presentaran los libros, estados financieros y minutas del Fondo de Bienestar y del Fondo General de la UETC. Se le concedió un término a vencer el 14 de noviembre de 2008 para presentar lo requerido.

28. El 17 de noviembre de 2009 el Lcdo. Norman Pietri Castellón, representante legal de la Unión presentó una comunicación ante esta Junta informando que el querellante no asistió a la Asamblea celebrada el 16 de noviembre de 2005.

29. El 18 de noviembre de 2008 recibimos una comunicación por parte del Contador Público Autorizado, Juan R. Natal Henríquez informando lo siguiente:

“Nos referimos a su carta del 30 de octubre de 2008, en la que solicita un desglose de la cantidad de dinero que se le ha retirado al señor Vélez de su Fondo de Bienestar y por concepto de que fueron estos retiros que ascienden a \$3,553.00.

Esta partida representa la distribución del faltante de fondos provocando por la apropiación ilegal. La pérdida se prorrateó entre todos los unionados a base de la proporción que guarda los balances individuales del total de todos entre la apropiación ilegal de fondos creando así un factor a ser aplicado a cada miembro.

...”

30. El 10 de marzo de 2009 enviamos una comunicación al representante legal de la Unión, Lcdo. Norman Pietri Castellón solicitándole que nos presentara la cantidad de dinero que se le había retirado a cada afiliado. Se le concedió un término hasta el 20 de marzo de 2009. Además, lo citamos para el 30 de marzo de 2009 con el propósito de que el querellante pudiera examinar los libros, estados financieros y minutas referentes al Fondo de Bienestar y al Fondo General de la Unión, esto según lo ordena la Ley 333, Carta de Derechos de los Miembros de una Organización Obrera.

31. El 16 de marzo de 2009 el Querellante mediante comunicación telefónica confirmó su asistencia a la reunión del 30 de marzo de 2009.

32. El 30 de marzo de 2009 se celebró ante esta Junta una reunión entre las partes. En la misma, estuvo presente Sr. Edwin Claudio, Presidente, Lcdo.

Norman Pietri, Representante Legal de la Unión, Sr. Ignacio Rivera y Carlos Torres, ambos, Contadores Públicos Autorizados. Además, estuvo presente el Querellante y su Representante Legal Lcda. Evelyn De Jesús.

En la misma, los Contadores Públicos Autorizados le explicaron al querellante todo lo referente a como se prorrateo la cantidad que se extrajo de la cuenta de cada unionado del Fondo de Bienestar. Además, le mostraron los dos (2) libros en los cuales se registran todas las transacciones de la Unión. Se le mostró el *Libro del Jornal*, donde se registran todas las diarias, y el *Libro Mayor*, donde hay un registro más detallado de todos los ingresos y gastos.

Toda la información del Fondo de Bienestar la evalúa la firma de Contadores Públicos Autorizados Juan R. Natal Hernández, los cuales le explicaron y le mostraron al Querellante todo lo relacionado a la contabilidad de los descuentos del Fondo de Bienestar. La Unión sometió esta información, en la Asamblea celebrada el pasado 16 de noviembre de 2005.

Se acordó que el 2 de abril de 2009 la Unión sometería copia de los libros de Contabilidad de la Unión y el 21 de abril de 2009 se realizaría una reunión entre el querellante, su representante legal y los Contadores Públicos Autorizados.

33. El 2 de abril de 2009 la Unión sometió en la Secretaria de la Junta copia de los libros de Contabilidad según solicitado para entregárselos al Querellante.

34. El 7 de abril de 2009 se le entregaron al querellante, las copias de los libros de contabilidad y documentos sometidos por la Unión. Como resultado, el querellante emitió un giro postal a favor de la Unión por la cantidad de \$16.91 como consecuencia de la reproducción de dichos documentos.

35. El 13 de abril de 2009 se le entregó al Sr. Edwin Claudio, Presidente de la Unión el giro postal por la cantidad de \$16.91 emitido por el querellante.

36. El 21 de abril de 2009 el querellante solicitó mediante una comunicación al Sr. Norman Miranda, Vicepresidente de la Unión un desglose de los desembolsos correspondientes al Fondo de Bienestar desde el 1 de octubre de 2005 al 31 de agosto de 2006.

37. El 21 de abril de 2009 se recibió copia de los documentos entregados al querellante por la firma de Contadores Públicos Autorizados Juan R. Natal

Hernández sobre los desembolsos correspondientes al Fondo de Bienestar desde el 1 de octubre de 2005 al 31 de agosto de 2006. En los documentos sometidos se encuentra una comunicación del Sr. Norman Miranda, Vicepresidente de la Unión dirigida al querellante sobre los documentos que se le entregaron, la misma fue firmada por el Sr. Vélez Cruz como que recibió los mismos.

38. El 21 de abril de 2009 el querellante y el Sr. Norman Miranda, Vicepresidente de la Unión, cursaron una comunicación dirigida a la División de Investigaciones confirmando lo anteriormente expresado. Esta comunicación fue firmada por las partes, el querellante certificó que se le entregaron los documentos solicitados.

Análisis

Conforme a la investigación realizada y según se desprende de las posiciones y documentos radicados por las partes, consideramos que la parte Querellada cumplió con lo solicitado por el querellante.

La investigación realizada por la División de Investigaciones de esta Junta reveló que el querellante recibió copia de los Estados Financieros solicitados a la Unión y del Fondo de Bienestar.

De la investigación realizada se desprende que el querellante no utilizó el mecanismo que establece el Reglamento de la Unión en el Artículo titulado *Queja Contra los Dirigentes*, éste indica que toda querrela tiene que ser sometida ante la Asamblea. La evidencia reveló que el querellante utilizaba cartas abiertas dirigidas a toda la matrícula para exponer sus reclamos y esta no es la forma correcta para presentar los mismos.

Sobre la determinación de la Unión de quitarle al querellante la función de administrar el Fondo de Bienestar fue conforme a lo establecido en el *Reglamento del Fondo de Bienestar* en su Artículo VII, titulado; *Solución de Controversias*, establece que cualquier controversia será resuelto por la Junta de Directores de acuerdo a la interpretación del mismo.

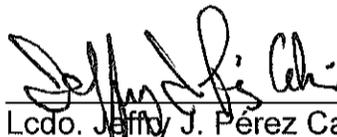
Consideramos que el asunto sobre la solicitud del querellante en relación a las copias de los Estados Financieros reclamados fue resuelta. Sobre las quejas

en contra de los dirigentes de la Unión entendemos que el querellante no utilizó los mecanismos correctos para presentar las mismas.

POR TODO LO CUAL, no expediremos querrela y determinamos desestimar el *Cargo* de epígrafe por falta de méritos.

Según dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente *Aviso de Desestimación de Cargo* podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de enero de 2010.



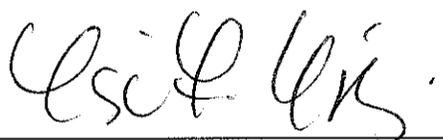
Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente Designado

NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado con acuse de recibo copia del presente **AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO** a:

1. Sr. Edwin Vélez Cruz
Urb. Levittown
Calle Mariano Brau F-P 28 Sexta Ext.
Toa Baja Puerto Rico 00949
2. Sr. Edwin Claudio Torres
Presidente UETC
Apartado 630339
Cataño, Puerto Rico 00963-0339
3. Lcdo. Norman Pietri Castellón
Representante Legal UETC
2803 Brisas Parque Escorial
Carolina, Puerto Rico 00987

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de enero de 2010.



Sra. Liza F. López Pérez
Secretaria de Junta